

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 56-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de agosto de 2020

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 148-2020-DG-IESTP-R/M.D.N.C, de fecha 03 de agosto de 2020; el Informe N° 114-2020-OP/MDNC, de fecha 20 de julio de 2020; Informe N° 40-2020-DECD/MDNC, de fecha 06 de agosto de 2020; Informe N° 0143-2020-GDS/MDNC, de fecha 17 de agosto de 2020; Informe Legal N° 205-2020-OAJ/MDNC, de fecha 25 de agosto de 2020; El Acta de Sesión Extraordinaria N° 09-2020, de Concejo Municipal, de fecha 31 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 148-2020-IESTP-R/MDNC, de fecha 03 de agosto de 2020, con Registro de Ingreso N° 4839, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público RIOJA, solicita la actualización del convenio para continuar con las dos carreras técnicas en Nueva Cajamarca, convenio que tiene como objetivo aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la educación superior tecnológica en el distrito de Nueva Cajamarca. Por su parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en la medida de sus posibilidades presupuestales tiene el compromiso de aportar para la implementación de dos carreras profesionales: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA y ENFERMERÍA TÉCNICA, dirigida a la juventud del distrito de Nueva Cajamarca.

Que, el 22 de abril del 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Dirección Regional de Educación San Martín y el Instituto Superior Tecnológico Público Rioja, con un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, con fecha 22 de abril del 2019, se suscribió el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Dirección Regional de Educación San Martín y el Instituto Superior Tecnológico Público Rioja, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9 inciso 26) y artículo 41° de la Ley N° 27972, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 205-2020-OAJ/MDNC, y disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 114-2020-OP/MDNC, de fecha 20 de julio de 2020.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio marco y específico entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la Dirección Regional de Educación de San Martín y el Instituto Superior Tecnológico Público "Rioja", para el funcionamiento de dos programas de estudio en Nueva Cajamarca – Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica, correspondiente al año 2020.

Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe ✉ muni@nuevacajamarca.gob.pe

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DIRECCION
REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN, Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO RIOJA
AÑO 2020**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, representado por su Alcalde el señor **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, Identificado con D.N.I. N° 33432420, con domicilio legal en el jirón Huallaga Esq. Jr. Bolognesi N° 103 ciudad de Nueva Cajamarca - Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín; de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA" DE LA PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN**, identificado con DNI N° 01152091, con domicilio legal en el Km. 1.5 Carretera Rioja – Posic – Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", a quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; de otra parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, representado por el **Director Regional Prof. JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS**, identificado con DNI N° 01046752, a quien en adelante se denominará **LA DRE SM**; que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La "Municipalidad", de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el artículo 82° referido a la educación, cultura, deportes y recreación de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales – Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades tienen como competencias, entre otras: (1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.

El INSTITUTO, de conformidad con la Ley N° 30512, es una instancia que brinda sus servicios en educación superior tecnológica pública en el ámbito de la provincia de Rioja. Su jurisdicción territorial es la provincia y puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

La finalidad del INSTITUTO es promover la educación superior tecnológica, garantizando atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para

lo cual coordina sus acciones de cooperación interinstitucional con los gobiernos locales y provinciales.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU
- Reglamento de la Ley N° 30512
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020
- Decreto de Urgencia N° 008-2020-S.A.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 051-2020-S.A.
- Resolución Ministerial N° 039 y 040-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA
- Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU.
- Acuerdo N° 56-2020-MDNC/CM

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la educación superior tecnológica en el distrito de Nueva Cajamarca; la Municipalidad tiene el compromiso de aportar presupuesto para la continuidad de los dos programas de estudios: **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ENFERMERÍA TÉCNICA**, dirigida a la juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Establecer entre las partes los compromisos interinstitucionales para el diseño, ejecución, implementación, evaluación y supervisión de dos Carreras Profesionales Técnicas de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA y ENFERMERÍA TECNICA**, a desarrollar en la ciudad de Nueva Cajamarca en forma virtual.

La Municipalidad, dentro de su programa estratégico de apoyo a la educación brindará el apoyo económico para solventar el pago del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de los dos programas de estudios, correspondientes al año fiscal 2020.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RIOJA, se compromete a:

1. Elaborar la propuesta presupuestal para la implementación de las Carreras Profesionales Técnicas de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA y ENFERMERÍA**

TÉCNICA, para ser implementadas en el año fiscal 2020, en la ciudad de Nueva Cajamarca.

2. Es responsable del proceso técnico pedagógico y administrativo del funcionamiento del instituto en la ciudad de Nueva Cajamarca.
3. Elaborar los informes y reportes hasta el 05 de cada mes para pagos de personal directivo, jerárquico, docente y administrativo.
4. Evaluar a los profesionales que serán seleccionados y contratados para el desarrollo de las clases y prácticas en los programas de estudios técnicos.
5. Generar toda la documentación respectiva para la suscripción de los contratos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, se compromete a:

1. Solventar los pagos del personal jerárquico, docente y administrativos de los dos programas de estudios para el desarrollo del semestre I y II, durante el año 2020.
2. Mantener coordinaciones permanentes de gestión con EL INSTITUTO, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas programadas.
3. Designar como responsable del cumplimiento, ejecución, implementación, evaluación y supervisión del presente convenio a la Gerencia Municipal, quien realizará las coordinaciones necesarias con EL INSTITUTO.
4. Realizar el monitoreo y seguimiento a través de la Gerencia de Desarrollo Social, División de Educación, Cultura y Deporte, a la implementación de las acciones técnicas administrativas para el cumplimiento de lo programado en el año 2020.
5. Gestionar, junto con el ISTPR y la DRE SM, ante las instancias de gestión local y regional, la implementación de los equipos y materiales requeridos para los programas de estudios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

1. Apoyo logístico para obtener licenciamiento.
2. implementación de las dos carreras.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN – DRE SM

1. Brindar el asesoramiento técnico normativo para la puesta en marcha del INSTITUTO en el local de Nueva Cajamarca.
2. Aprobar las metas para el IESTP "Rioja", Local de Nueva Cajamarca.
3. Tramitar el financiamiento de plazas orgánicas docentes y administrativas ante el Consejo Regional de San Martín y el MINEDU para incluir progresivamente presupuesto al ISTPR en la sede de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, presupuestal, contando a la firma del presente Convenio; mes de abril hasta el 31 de Diciembre del 2020; con eficacia anticipada, precisándose que a su vencimiento, será renovado de acuerdo a los resultados obtenidos y de los informes correspondientes de la Gerencia Municipal y Social y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- B) Por acuerdo mutuo.
- C) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes podrán revisar, cuando lo estime necesario, los alcances del presente convenio y asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 31 días del mes de Agosto de 2020.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL


M.V. Melanio Pérez Vásquez
DIRECTOR GENERAL IESTP-R

Por el INSTITUTO

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
POR LA DRE 'SM'

11-08-2020

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA" 2020

Conste por el presente documento, el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, representado por su Alcalde Sr. **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, identificado con DNI N° 33432420, con domicilio legal en el Jr. Huallaga y Bolognesi N° 103 de la ciudad de Nueva Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; de otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja, representado por su Director **Med. Vet. MELANIO PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 01152091, con domicilio legal en el Km. 1.5 Carretera Rioja – Posic – Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**"; de otra parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, representado por el **Director Regional Prof. JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS**, identificado con DNI N° 01046752, a quien en adelante se denominará **LA DRE SM**; que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020
- Ley 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU – Reglamento de la Ley 30512.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Reglamento de la Ley General de Educación.
- Plan de Desarrollo Institucional.
- Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020
- Decreto de Urgencia N° 008-2020-S.A.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 051-2020-S.A.
- Resolución Ministerial N° 039 y 040-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA
- Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU.
- Acuerdo N° 56-2020-MDNC/CM.
- Convenio marco de fecha 31 de agosto de 2020.
- Resolución Directoral Regional N° 01454-2012-GRSM/DRESM, de fecha 29 de marzo de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y conducir el desarrollo integral, sostenible y amónico del Distrito, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones del gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas para el uso y ocupación del territorio.



EL INSTITUTO, es una institución de nivel superior que forma profesionales técnicos, encontrándose debidamente institucionalizada dentro del sistema de educación superior no universitaria, gozando de plena autorización académica, administrativa y normativa.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO



El presente convenio específico tiene por finalidad aunar esfuerzos entre todas las instituciones comprometidas, para garantizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Rioja" local de Nueva Cajamarca, en el año 2020, en beneficio de la juventud del Distrito de Nueva Cajamarca, lo cual va permitir el perfeccionamiento de profesionales técnicos, en virtud a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



El funcionamiento del instituto se iniciará de manera virtual en el mes Abril de 2020, con las carreras de profesional técnico en:

- Producción Agropecuaria.
- Enfermería Técnica.

Funcionará en el presente año en el local escolar de la IE N° 00884 Los Olivos – Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL CONVENIO



La ejecución del Convenio demandará un monto total de S/ 89, 730.00 soles, de las cuales serán cubiertos, de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| • Por LA MUNICIPALIDAD | MONTO |
| Para pago de personal docente | |
| - Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria | S/ 54 450.00 |
| Para pago de personal administrativo | |
| - Personal Directivo, Jerárquico y Administrativo | S/ 35 280.00 |
| • Por EL INSTITUTO | |

Por admisión, matrícula y gastos operativos

S/ 22, 600.00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

Mediante el presente convenio, La MUNICIPALIDAD, el INSTITUTO, la DRE SM, se comprometen a cumplir con lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, se compromete a:

- a) Efectuar el pago al personal Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo, desde el 20 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de manera virtual; para lo cual tiene aprobado un presupuesto ascendente a la suma de S/ 89 730.00 soles.

EL INSTITUTO – IESTP RIOJA, se compromete a:

- a) Ejecutar el presupuesto de S/ 22, 600.00 soles para admisión, matrícula y gastos operativos.

LA DRE SM – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN, se compromete a:

- a) Brindar el asesoramiento técnico normativo para la puesta en marcha del INSTITUTO en el local de Nueva Cajamarca.
- b) Aprobar las metas para el IESTP "Rioja", local de Nueva Cajamarca.
- c) Tramitar el financiamiento de plazas orgánicas docentes y administrativas entre el consejo regional de San Martín y el MINEDU para incluir progresivamente presupuesto al ISTPR en la sede de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: LA COORDINACIÓN

La coordinación estará a cargo de dos funcionarios, uno por parte de la MUNICIPALIDAD y otro por parte del INSTITUTO, quienes se encargarán de viabilizar el presente convenio.

POR LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo Social, a través de la División de Educación, Cultura y Deporte o quien haga sus veces.

POR EL INSTITUTO: Director General del IESTP-Rioja o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrara en vigencia a partir del 20 de Abril de 2020 con eficacia anticipada y tendrá vigencia por el presente ejercicio presupuestal que culmina el 31 de Diciembre del 2020, convenio que será renovado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada año académico.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

- 1.- Por incumplimiento de alguna de las clausula pactadas.



2.- Por decisiones tomadas de manera unilateral por una de las partes que afecten en forma grave a la otra parte en su desempeño institucional.

3.- De común acuerdo entre las partes por falta de disponibilidad presupuestal, que afecten la continuidad de los contratos suscritos, derivados de este Convenio.

En cualquiera de los dos primeros casos precedentes, la parte perjudicada podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión a la otra parte a través de comunicación escrita, con una anticipación de (30) días calendarios.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias y controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de nulidad y de invalidez, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

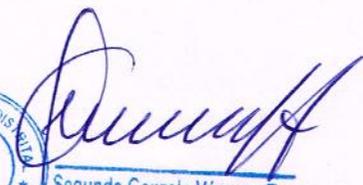
En caso de no llegar a ningún acuerdo y/o generarse conflictos, las partes se someten a jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicara las normas del Código Civil y las normas que se vinculan con el presente convenio.

En señal de la conformidad, las partes proceden a suscribir el presente Convenio en cuatro originales de igual tenor u valor jurídico, a los 31 de Agosto de 2020.





Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

POR LA MDNC





M.V. Melanio Pérez Vásquez
DIRECTOR GENERAL IESTP-R

DIRECTOR GENERAL IESTP-RIOJA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación



Etc. Juan Orlando Vargas Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
POR LA DRE SM